

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2017-875-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Davivienda

Demandado: Comercializadora Niissa S.A.S y otra

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho RESUELVE:

1. Conforme a lo solicitado en el memorial radicado al correo institucional del juzgado el 15 de septiembre de 2020, con fundamento en el art.76 del C. G del P., se acepta la **RENUNCIA** del poder que le fuere conferido a la abogada CLAUDIA VELÁSQUEZ CONVERS, por la parte demandante.

La renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

2. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la gestora judicial de la cesionaria Central de Inversiones S.A – CISA aportó liquidación del crédito del que aún no se ha corrido traslado.

3. Se reconoce personería a DEICY LONDOÑO ROJAS, para que actúe como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4. En cuanto a la solicitud de títulos radicada el 10 de mayo de 2021, el Despacho se está a lo resuelto en auto del 11 de febrero de 2020 (fl.144, c.1).

5. Para resolver la solicitud elevada el 11 de mayo de 2021 por el gestor judicial actor, por secretaría líbrese el oficio en los términos requeridos por el memorialista (numeral 4º, art. 43 del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ